



**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2012**

**( 7754 )**

**“Por la se modifica la Resolución No. 75858 del 26 de diciembre de 2011 y se modifica la circular única del 19 de julio de 2001”**

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas el numeral 20 del artículo 22 del Decreto 4886 de 2011,

**CONSIDERANDO**

Que la República de Colombia procedió con el Instrumento de Adhesión al “*Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas*” el 28 de mayo de 2012.

Que la Superintendencia de Industria y Comercio remitió al Director de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual OMPI el pasado 26 de julio de 2012 la conformidad con los montos de las tasas Individuales y tasas de renovación propuestas.

Que la publicación de la tasa individual respecto a Colombia fue publicada en la Gaceta de la OMPI el pasado 1 de agosto de 2012

Que el “*Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas*” entra en vigor el próximo 29 de agosto de 2012.

Que la Superintendencia de Industria y Comercio, como entidad receptora de la documentación para su posterior envío a la OMPI, de aquellas solicitudes internacionales de marcas conforme al artículo 3 del Protocolo de Madrid, requiere establecer una tasa administrativa por concepto de la transmisión de dichos documentos como Oficina de Origen. Lo anterior, en los términos del numeral 1 del artículo 8 de mencionado Protocolo.

Que la Oficina de Planeación – Grupo de estudios económicos realizó el estudio pertinente a los gastos requeridos y personal involucrado en la actividad de recepción y envío de las solicitudes de registro internacional presentadas desde Colombia por intermedio de la Superintendencia de Industria y Comercio como Oficina Receptora que serán enviadas a la OMPI, el cual forma parte integral de la presente resolución.

Que conforme a las facultades conferidas en la ley

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Adicionar el numeral 1.1.2.1.7, denominado “*Tasa de Transmisión derivada de la recepción y envío de la solicitud de Registro Internacional a la OMPI, conforme al Protocolo de Madrid*”, al numeral 1.1.2.1 referido a “solicitudes” el cual quedara así:

1.1.2.1.7 Tasa de Transmisión derivada de la recepción y envío de la solicitud de Registro Internacional a la OMPI, conforme al Protocolo de Madrid..... 52.600.00

**“Por la se modifica la Resolución No. 75858 del 26 de diciembre de 2011 y se modifica la circular única del 19 de julio de 2001”**

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir del veintinueve (29) de agosto de dos mil doce (2012).

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, D.C, a los

**08 AGO 2012**

  
**LIGIA STELLA RODRIGUEZ HERNANDEZ**

Proyectó: Joaquín Fernando Ruiz G.  
Juan Pablo Herrera  
Revisó: Alejandra Mogollón  
Jose Luis Londoño.